



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, de fecha de 30 de mayo de 2016, sobre la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de actuaciones urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Moradillo de Roa, a 18 de octubre de 2016.

El Alcalde,  
Francisco Javier Arroyo Rincón

\* \* \*

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

El Ayuntamiento de Moradillo de Roa, considera oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas debido a los cambios legislativos que se han producido recientemente como consecuencia de la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable para el ejercicio de actos del suelo sometidos a la misma, así como, por la necesidad de introducir una bonificación sobre cualquier actuación urbanística que se pueda producir para facilitar así las labores de restauración y conservación de las bodegas tradicionales dentro del término municipal de Moradillo de Roa en consonancia con lo establecido en la ordenanza reguladora del uso y mantenimiento de las bodegas tradicionales, así como, con lo establecido en las ordenanzas reguladoras para la especial protección de este tipo de inmuebles de las Normas Urbanísticas Municipales.

En este sentido resulta de aplicación lo establecido en los artículos 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Por ello la modificación introducida queda de la siguiente forma:



*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones:*

Conceder una bonificación del 100% a favor de las actuaciones urbanísticas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En este sentido se refiere a todas aquellas actuaciones urbanísticas que se vayan a realizar para facilitar las labores de restauración y conservación de las bodegas tradicionales dentro del término municipal de Moradillo de Roa, entre otras.

*Disposición final. –*

La presente modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\* \* \*

ANEXO

TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

*Epígrafe quinto. – Intervención en el uso del suelo.*

1. Tramitación de expedientes de licencias de obras:
  - Si de la cuota resultante del ICIO no se llega a la cantidad de 30,00 euros, se aplicará el mínimo por licencia de 30,00 euros.
2. Tramitación de expedientes de declaración de responsabilidad urbanística por actos de uso del suelo y similares (obras menores, ...):
  - 30,00 euros por expediente.
3. Tramitación de expedientes de licencias de parcelación, segregación y agregación y demás:
  - 0,20 euros/m<sup>2</sup> - mínimo 150,00 euros.
4. Tramitación de licencias ambientales, autorizaciones ambientales y de actividad:
  - 200,00 euros por expediente en el caso de licencias ambientales, para el resto 100,00 euros y por unidad.
5. Tramitación de expedientes en régimen de comunicación:
  - 30,00 euros por expediente.
6. Tramitación de expedientes de usos provisionales:
  - 80 euros por expediente.
7. Tramitación de expedientes de primera ocupación:
  - 30 euros por cada vivienda.



8. Tramitación de expedientes contradictorios de ruina:

– 300 euros por expediente y unidad.

9. Por expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo:

– 300 euros por expediente y unidad.

10. Tramitación expedientes disciplinarios y sancionadores:

– 400 euros por expediente.

Estas cantidades podrán verse incrementadas por el IPC para cada caso concreto, en función de la valoración que estime oportuno por acuerdo de la mayoría simple del Pleno.

En Moradillo de Roa, a 30 de mayo de 2016.

El Alcalde,  
Francisco Javier Arroyo Rincón